



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE BONOS DE DESPENSA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/19/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDGAR GUILLEN CÁCERES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

**1.2.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 63, 64 fracciones I, II, y XXVI, 65, 67 fracción I, 68 fracciones VI y XXII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**1.4.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales 2019-dos mil diecinueve (Ramo 28) y Recursos Fiscales 2019-dos mil diecinueve, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante



Oficio PIM 19158030-A, de fecha 30-treinta de abril de 2019-dos mil diecinueve, en el entendido que los recursos del ejercicio 2020- os mil veinte y 2021-dos mil veintiuno queda condicionado a la aprobación del presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte y 2021-dos mil veintiuno y en su caso por parte del Ayuntamiento.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/19/2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 27 y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 01-uno, mediante el fallo de fecha 27-veintisiete de mayo de 2019-dos mil diecinueve, para realizar el suministro de bonos de despesa.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada en una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas bajo la denominación social "**PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**", acreditando su existencia mediante Escritura Pública Número 48,324-cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro, de fecha 20-veinte de octubre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 07-siete, Lic. Benito Iván Guerra Silla, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 241368, de fecha 23-veintitrés de noviembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho.

2.2.- Que se formalizó el cambio de denominación de la Sociedad autorizándose el nombre de "**SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", mediante Escritura Pública número 37,230-treinta y siete mil doscientos treinta, de fecha 13-trece de agosto de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número 83-ochenta y tres, Lic. Alberto T. Sánchez Coli, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 241368\*, de fecha 02-dos de junio de 2014-dos mil catorce.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante la Escritura Pública número 43,157-cuarenta y tres mil ciento cincuenta y siete, de fecha 22-veintidos de octubre de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 83-ochenta y tres, Lic. Alberto T. Sánchez Colín, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.



2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora el Instituto Nacional Elector, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PUN9810229R0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Pedro R Vázquez No. 200, Colonia Valle Oriente, C.P. 66266, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/19/2019, resultó licitante adjudicado de la partida 1 para realizar el suministro de bonos de despensa, cuya descripción y especificaciones técnicas de los servicios se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR"**, se obliga a realizar en favor de "EL MUNICIPIO", los servicios de suministro de bonos de despensa de acuerdo a la(s) solicitud(es) que realice la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, de acuerdo a las siguientes descripciones técnicas:

Los Bonos de despensa impresos que sean entregados en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración deberán llevar en la carátula las siguientes especificaciones:



- a) Nombre del organismo que otorga los Bonos de despensa:
- b) Numero del empleado; solo en recibos
- c) Nombre del empleado; solo en los dos vales impresos de los recibos de conformidad
- d) Nombre de la empresa que opera el suministro
- e) Monto del mes solo en recibos.

Los Bonos de despensa (vales en papel y tarjeta electrónica) deberán ser canjeables en los establecimientos comerciales y tiendas de autoservicio ubicados en los 51-cincuenta y un municipios del Estado de Nuevo León, por lo que debe presentar dentro de su propuesta técnica, un directorio de los establecimientos afiliados en CD o algún otro medio de almacenamiento electrónico.

Los Bonos de despensa en papel y tarjetas electrónicas deberán reunir los siguientes requisitos:

**I.- Bonos impresos:**

- a) Contener la leyenda este vale no podrá ser negociado total o parcialmente por dinero en efectivo.
- b) Señalar fecha de vencimiento.
- c) Incluir el nombre o la razón social de la empresa emisora del Bono.
- d) Indicar de manera clara y visible el importe que ampara el Bono con número y letra.
- e) Estar impreso en papel de seguridad.
- f) Nombre de Empresa, en el recibo o etiqueta de cada fajilla.
- g) Nombre del empleado solamente en los dos juegos del recibo de conformidad.
- h) Entrega en 12-doce horas naturales contados a partir de recibir el archivo electrónico realizado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- i) Denominaciones de \$100.00, \$50.00, \$20.00, \$10.00, \$5.00, \$1.00
- j) Que la vigencia de los vales de despensa será de 13-trece meses contados a partir de la entrega de los mismos.

**II.- Bonos electrónicos:**

- a) Consistir en un dispositivo en forma de tarjeta plástica que cuente con una banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del emisor de la tarjeta o a la marca de aceptación (Visa, Master Card o carnet) esto con la finalidad de la comodidad de los tarjetahabientes.
- b) Indicar de manera visible el nombre o la razón social de la empresa emisora de la tarjeta.
- c) Deberá ser canjeable en autoservicios establecidos, señalados en el directorio de establecimientos, que presente el participante en CD o USB.
- d) Establecer candados de seguridad para evitar clonaciones.
- e) Vigencia de la Tarjeta Electrónica.
- f) Entrega en 02-dos días hábiles las tarjetas iniciales solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.



- g) Stock de tarjetas, que el proveedor proporcione periódicamente a el Municipio, el stock suficiente para realizar las reposiciones necesarias, surtiendo un aproximado de 150-ciento cincuenta tarjetas mensuales, en un tiempo de entrega máximo de 05-cinco días a partir de la solicitud.
- h) Que cuente con la certificación de Monederos electrónicos autorizados por SAT.
- i) Vigencia de la tarjeta electrónica será de 05-cinco años.
- j) Tarjeta personalizada con el nombre del trabajador.
- k) Garantía de reposición de tarjetas: que el proveedor asuma el gasto y la responsabilidad para en el caso de clonación, pérdida o deterioro de la tarjeta, dicho costo no será facturado al Municipio.
- l) Válido en las principales cadenas de tiendas de autoservicio locales (Walmart, HEB, Bodega Aurrera, Smart, Seven Eleven, Oxxo, Mi tiendita, Hemsá, Lowes, Home Depot, etc. Y restaurantes).
- m) En caso de reclamaciones por cargos no reconocidos por el empleado, facilitar el trámite para el reembolso, y que sea el proveedor quien asuma la responsabilidad de reponer la devolución del monto, y el a su vez, realizar las gestiones ante el establecimiento involucrado, además de reducir los tiempos del proceso para la devolución, en un tiempo no mayor a 10-diez días a partir de que se realice el reporte.
- n) El proveedor no realizará ningún cargo extra, en caso de que surja en el Municipio alguna situación extraordinaria, en la cual se vea en la necesidad de realizar una redistribución en el pedido original.

Los bonos de despensa en papel deberán de cumplir con las siguientes características:

1. Papel reaccionante a químicos.
2. Fibras ópticas visibles e invisibles.
3. Marca de agua a du obro, exclusivo para el proveedor.
4. Logo line.
5. Palabra escondida.
6. Tinta de seguridad reactiva al metal.
7. Tinta de seguridad fugitiva.
8. Fondo marco línea no escaneable.
9. Error predeterminado.

De igual forma, deberán de señalar la siguiente información:

- Que cuenta con el servicio de emisión de Bonos impresos y tarjetas electrónicas. (Sistema mixto del servicio).
- Proceso a seguir y que protección tiene el saldo del beneficiario en las tarjetas electrónicas, en los casos de robo o extravío, a partir de realizar el reporte correspondiente.
- Que la vigencia de la tarjeta electrónica será de 05-cinco años y de los Bonos de despensa será de 13-trece meses contados a partir de la firma del contrato.
- El tiempo de entrega de la primera emisión de las tarjetas electrónicas será a los 02-dos días naturales posteriores al Fallo Definitivo y Adjudicación, y los Bonos de despensa a los dos días naturales del Fallo Definitivo y Adjudicación.



- Presentar la garantía que especifique que durante la vigencia del contrato los trabajadores podrán voluntariamente cambiar de la modalidad de Bonos de despensa impresos a tarjeta electrónica.
- Garantizar que los saldos en tarjetas electrónicas, son acumulables y sin vencimiento, en tarjeta electrónica al menos 05-cinco años.
- Proceso en caso de vencimiento de los Bonos de despensa impresos.
- Especificar opciones de reposición de tarjetas electrónicas para titulares, por daño, extravío o robo y especificar los costos en su caso.
- Si existe protección del saldo disponible a partir del reporte por robo o extravío.
- Proceso de trámite para tarjetas adicionales para familiares, especificar cuantas y costo por tarjeta en su caso.
- Necesidades requeridas para la custodia y distribución de Bonos de despensa, en fechas y horarios establecidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; así como proponer programa calendarizado de los mismos.
- Número de usuarios atendido por empresa en Nuevo León.
- Entregar un documento asegurando que no se efectúan cargo alguno al trabajador por saldo insuficiente o por cualquier otra causa.
- Especificar proceso de entrega y control de stock de tarjetas electrónicas a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración para reposición.

**“EL PROVEEDOR”** deberá de entregar los bonos de despensa en papel que le sean requeridos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, de forma semanal, quincenal o mensual, en paquetes compuestos por bonos de las siguientes denominaciones \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) y \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y menores hasta ajustar el valor unitario del paquete.

La entrega se realizará mediante paquetes agrupados de acuerdo a las rutas de pago que le señale la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

En el caso de bonos de despensa en papel, deberán de ser entregados dentro de las siguientes 12-doce horas a que sean solicitados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, vía correo electrónico o por cualquier otro medio y entregados antes del término señalado en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

De igual forma **“EL PROVEEDOR”** deberá de contar con servicio de entrega por pedidos emergentes dentro de las siguientes 12-doce horas contadas a partir de que sea hecha la solicitud vía correo electrónico o por cualquier otro medio y entregados antes del término señalado en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Para el caso de dispersión en bono de despensa electrónico, deberá de contar cuando menos con 03-tres ventanas de acreditación de fondos durante el día.



“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes adjudicados, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bonos, quedara sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos y/o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes y/o servicios.

Lugares de aceptación de los Bonos de Despensa (electrónicos y en papel).

Validos por lo menos en los siguientes establecimientos:

- WAL-MART
- HEB
- BODEGA AURRERA
- S-MART
- SEVEN ELEVEN
- OXXO
- MI TIENDITA
- HEMSA
- LOWES
- HOME DEPOT, ETC.
- RESTAURANTES

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar en favor de “EL PROVEEDOR” la cantidad que resulte de los servicios de suministro de bonos de despensa de acuerdo a la(s) solicitud(es) de surtimiento solicitadas por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dicha cantidad de consumo se encuentra establecida de la siguiente manera:

CONSUMO ESTIMADO	COMISIÓN EN PORCENTAJE	MONTO MÍNIMO ADJUDICADO MÁS COMISIÓN E I.V.A CORRESPONDIENTE	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO MÁS COMISIÓN E I.V.A. CORRESPONDIENTE
\$146'602,682.30	2.55%	\$58'641,072.92	\$146'602,682.30

La cantidad de consumo estimado es enunciativa e indicativa, mas no limitativa ni obligatoria para el consumo de “EL MUNICIPIO”, ya que puede variar conforme a los movimientos en la plantilla de empleados y/o incrementos que se autoricen.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE COMISIÓN EN PORCENTAJE FIJA)** La comisión en porcentaje por concepto de manejo de cuenta señalada en la Cláusula PRIMERA del presente contrato que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los servicios de suministro de bonos de despensa, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento



jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (MONTO MÍNIMO)** Se establece como presupuesto mínimo para los servicios de suministro de bonos de despensa la cantidad de \$58'641,072.92 (cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setenta y dos pesos 92/100 Moneda Nacional), más comisión e I.V.A. correspondiente.

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para los servicios de suministro de bonos de despensa la cantidad de \$146'602,682.30 (ciento cuarenta y seis millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 30/100 Moneda Nacional), más comisión e I.V.A. correspondiente.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato será a partir de la firma del presente Contrato, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES)** "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bonos de despensa en su presentación impresa y/o electrónica que suministre durante la vigencia del presente Contrato cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes y/o servicios por el periodo de vigencia estipulado en la Cláusula PRIMERA para cada presentación de bonos.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes y/o servicios contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o no cumplimiento de las características solicitadas de los servicios de suministro de bonos de despensa.

**OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/19/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no realizarse el servicio de suministro de bonos de despensa de acuerdo a la(s) solicitud(es) correspondiente(s) por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**; **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en los bienes y/o servicios que se adquieren, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES)** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bonos de despensa en papel que le sean requeridos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, de forma semanal, quincenal o mensual, en paquetes compuestos por bonos de las siguientes denominaciones:



\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), \$20.00 (Veinte Pesos 00/100 M.N.), \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.) y \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) y menores hasta ajustar el valor unitario del paquete.

**“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la entrega mediante paquetes agrupados de acuerdo a las rutas de pago que le señale la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

En el caso de bonos de despensa en papel, deberán de ser entregados dentro de las siguientes 12-doce horas a que sean solicitados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, vía correo electrónico o por cualquier otro medio y entregados antes del término señalado en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, sitio calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

De igual forma **“EL PROVEEDOR”** deberá de contar con servicio de entrega por pedidos emergentes dentro de las siguientes 12-doce horas contadas a partir de que sea hecha la solicitud vía correo electrónico o por cualquier otro medio y entregados antes del término señalado en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, sitio calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Para el caso de dispersión en bono de despensa electrónico, **“EL PROVEEDOR”** deberá de contar cuando menos con 03-tres ventanas de acreditación de fondos durante el día.

**“EL PROVEEDOR”** será el responsable de realizar las gestiones necesarias, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes, quedara sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos y/o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes y/o servicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS)** **“EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN)** **“EL MUNICIPIO”** rescindiré administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de suministro de bonos



de despensa en los términos establecidos en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución y/o reposición de los bienes y/o servicios, que en su caso, hayan sido devueltos y/o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los servicios de suministro de bonos de despensa sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente los servicios de suministro de bonos de despensa;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o que no hayan cumplido con la totalidad de las características requeridas;
- d) No realizar los servicios de suministro de bonos de despensa de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo convenido en el Contrato para los servicios de suministro de bonos de despensa sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes y/o servicios;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante la prestación de los servicios de suministro de bonos de despensa se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por



causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer los servicios y/o bienes a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes y/o servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la prestación de los servicios de suministro de bonos de despensa se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar y/o realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes y/o servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes y/o servicios a entregar y/o realizar por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega de los bienes y/o realización de los servicios.

**DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA SEXTA.- (PENNA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos para la prestación de los servicios de suministro de bonos de despensa por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/19/2019, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto a la prestación de los servicios de suministro de bonos de despensa, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las



garantías otorgadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que “**EL PROVEEDOR**”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “**EL MUNICIPIO**”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “**EL MUNICIPIO**”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “**EL PROVEEDOR**”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO)** “**EL PROVEEDOR**”, deberá de presentar en un plazo máximo de 45-cuarenta y cinco días la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser validado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato y;
- c) Los documentos que acrediten el cumplimiento de la prestación de los servicios de suministro de bonos de despensa.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, las cuales avalan la prestación de los servicios de suministro de bonos de despensa, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PROVEEDOR**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PROVEEDOR**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN)** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar los servicios de suministro de bonos de despensa, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “**EL MUNICIPIO**” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.



**VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación contados a partir de la notificación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios de suministro de bonos de despensa, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios de suministro de bonos de despensa mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.



**VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de Anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta Junta de Aclaraciones, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Dictamen Base para Emisión del Fallo, Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/19/2019, relativa a los servicios de suministro de bonos de despensa, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta Junta de Aclaraciones.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios de suministro de bonos de despensa a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos,



Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN)** "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y/o servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo los servicios de suministros de bonos de despensa, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL)** "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para realizar los servicios de suministro de bonos de despensa, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

**TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN)** "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los servicios de suministro de bonos de despensa en condiciones óptimas durante el transporte y manejo, bajo los siguientes lineamientos:



- a) **Transporte:** los bienes deberán transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 28-veintiocho de mayo de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

2.

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. EDGAR GUILLEN CÁCERES  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO  
APODERADO LEGAL DE  
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE BONOS DE DESPENSA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/19/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE MAYO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.